

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

## CONVENIO N° 029-PS-GADMCJS-2022

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 11 días del mes de noviembre del 2022, se suscribe el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**1.- PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por el Dr. Luis Hernán Cordones Mejía, en su calidad de Alcalde y por otra parte el Gobierno Autónomo Parroquial Rural San Carlos, representada legalmente por el sr. Wilson Guerrero, en calidad de presidente.

### **2.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**2.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas,** dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo con entidades de derecho público, privado y organizaciones rurales organizadas sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación; ejecución de obras, prestación de servicios y entrega de materiales, propendiendo la Cooperación Interinstitucional, con entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones.

**2.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es** una entidad de derecho público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**2.03.- Constitución de la República del Ecuador,** determina en el Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**2.04.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,** determina: Artículo. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; **literal e)** Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **e) Complementariedad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

**Artículo 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.** Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Artículo 138.-** Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

**Artículo 275.-** Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**2.05.-** Perfil del Proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

**2.06.-** Informe n° GADMCJS-DGP-UEPCI-FC-2021-025-2022, del 05 de abril del 2022, suscrito por el Arq. Willian Fernando Caizatoa Guamba-Analista de Proyectos; presenta el Informe de especificación de aportes Municipales y beneficiarios del proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, para elaboración de convenio

**2.07.-** Informe 029-RC-2022, del 12 de julio-2022, adjunta las Especificaciones Técnicas del proyecto antes descrito, realizado por el Ing. Civil. Milton Geovanny Guano Quille - Jefe de la Unidad de Construcciones y Mantenimiento de Infraestructura Física del GADMCJS.

**2.09.-** Formulario técnico de requerimiento de bienes y/o servicios, 013 UCYMIF/DGOP-2022, del 17 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Robinson Israel Caiza Jami y el Ing. Víctor Orlando Tello

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

Gonzales- jefe de la unidad de construcciones y mantenimiento de infraestructura física, presenta el requerimiento para la adquisición de los materiales eléctricos.

2.09.- Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, N°031-UCP-GADGADMCJS-2021, de fecha 9 de junio de 2022, suscrito Ing. Eliza María Peñañiel Peñañiel- Analista de Compras Públicas y el Lcdo. Jaime René Jiménez Rimacuna-jefe de la unidad de compras públicas.

2.10.- Certificación presupuestaria N° 1146, para la compra de materiales no catalogados; Certificación presupuestaria N° 1147; compra de materiales no catalogados y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 036 mano de obra para la iluminación de la cancha de indor 7 de la comunidad Nueva Esperanza, perteneciente a la Parroquia San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana

2.11.- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2022-2305-M-GD, del 14 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Washington Romel Pozo Bustos-Director de Gestión de Obras Públicas, designa la administración, fiscalización y seguimiento del Convenio, estará a cargo del Ing. Civil Víctor Orlando Tello/Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física.

2.12 Con Memorando Nro. GADMCJS-A-2022-6708-M-GD, del 19 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Hernán Cordones Mejía-Alcalde, en el que dispone la elaboración del Convenio, entre el GADMC La Joya de los Sachas, la Junta Parroquial de San Carlos y la Comunidad Nueva Esperanza para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ILUMINACIÓN DELA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOSSACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

**3.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas conviene en realizar la ejecución del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".obra que será ejecutada por el GADMCJS de conformidad con los informes técnicos y presupuesto referencial elaborado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

#### 4.- CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS:

##### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir materiales y proveer de mano de obra calificada para la iluminación de la cancha de indor 7 de la comunidad Nueva Esperanza, Parroquia San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana

##### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Iluminar la cancha de 35x20 m<sup>2</sup> de la comunidad Nueva Esperanza, Parroquia San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

- Realizar la adquisición de materiales eléctricos para la iluminación de la cancha por administración directa.
- Dotar de material pétreo.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

Aportar con la mano de obra municipal calificada

## 5.- CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 5.1.- Obligaciones conjuntas

5.1.1. Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las activadas se requieran, así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este convenio.

5.1.2. Cada una de las partes designara un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

5.1.3. Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, a la finalización del convenio misma que contara con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

### 5.2.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conviene aportar con lo siguiente:

Realizar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE INDOR 7 DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", mismo que será ejecutado de conformidad a los informes técnicos, presupuestos referenciales, y perfil del proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GADMCJS, para lo cual se adjunta el siguiente detalle:

### APORTES ( A) ADQUISICIÓN DE MATERIALES

APORTE MUNICIPIO (MATERIAL FERRETERO)				
DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Acero de refuerzo, varilla Ø 12mm *12m	u	12.80	5.00	64.00
Breaker de 2 polo 50 A	u	12.75	2.00	25.50
Caja térmica de 8 puntos bifásico	u	35.40	1.00	35.40
Cemento portland sacos 50 kg	saco	8.50	15.00	127.50
Cinta Aislante Super 23	u	13.00	1.00	13.00
Cinta Aislante Super 33	u	7.50	1.00	7.50
Conductor Concéntrico Cu 3x10 AWG THHN	m	3.80	160.00	608.00
Conductor de cobre desnudo, 7 hilos #6 awg	m	1.80	4.00	7.20
Conector golpe martillo para varilla de puesta a tierra 5/8",	u	10.00	1.00	10.00
Fleje de acero inoxidable 0,76mm de espesor x 19,05mm de	m	1.15	4.00	4.60
Hebilla para fleje de acero inoxidable de 19,05mm de	u	2.30	8.00	18.40
Luminaria LED 220W IP66, IK08 4000K 28600 lm 100-vida útil 100000 horas; Incluye brazo metálico 1.5 metros.	u	385.00	8.00	3,080.00
Manguera Negra PVC 2 Pulgadas	u	0.45	110.00	49.50
Platina 2"x3/16" (50x4mm) * 6m	u	16.10	2.00	32.20
Platina 3"x3/16" (75x4mm) * 6m	u	25.50	2.00	51.00
Placa de identificación para postes	u	2.50	4.00	10.00
Poste de hormigón Armado Circular 12m 500kg	u	285.00	4.00	1,140.00
Soporte para cables	u	2.00	20.00	40.00

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

Taco fisher #6	u	0.05	4.00	0.20
Tornillos #6	u	0.10	4.00	0.40
Varilla copperweld 5/8" x 1,80m	u	17.80	1.00	17.80

**SUBTOTAL (A) : 5,342.20**

## APORTE (B) MATERIAL PETREO

### MUNICIPIO (MATERIAL PETREO)

Pétreos, arena	m3	12.00	2.00	24.00
Pétreos, ripio triturado 3/4"	m3	15.00	2.00	30.00

**SUBTOTAL (B) : 54.00**

TOTAL (A+B): 5,396.20

IVA 12%: 647.54

**TOTAL : 6.043.74**

## APORTE (C) MANO DE OBRA CALIFICADA

ITEMS	DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	CANTIDAD/ MANO DE OBRA	UNIDAD/ ILUMINACION CACHA	RENDIMIENTO	DIA/JORNAL	TIEMPO/DIAS	COSTO TOTAL
INSTALACIONES ÉLECTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA	MAESTRO ELÉCTRICO	1	1	1	25,77	10	257,7
INSTALACIONES ÉLECTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA	PEÓN	2	1	1	18,41	20	736,4
INSTALACIONES ÉLECTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA	ELECTRICISTA	1	1	1	23,43	10	234,3
INSTALACIONES ÉLECTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA	CHOFER TIPO E	1	1	1	23,6	4	94,4
INSTALACIONES ÉLECTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA	TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS (FISCALIZADOR)	1	1	1	47,07	6	282,42
<b>SUBTOTAL A:</b>							<b>\$1,605.22</b>

IVA 12% 192.63

TOTAL A 1797.85

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

## VALOR PREDETERMINADO PARA LA ILUMINACIÓN CANCHA DE EQUIPO

ITEMS DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	CANTIDAD/MANO DE EQUIPO	UNIDAD ILUMINACIÓN CANCHA	RENDIMIENTO	DIA / JORNAL	TIEMPO/DIAS	COSTO TOTA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS / ILUMINACIÓN CANCHA Y COLOCACIÓN DE POSTE	BRAZO GRUA	1	1	1	4	960.00
SUBTOTAL:						960.00
IVA 12%:						115.20
TOTAL B:						1075.20

TOTAL : 2,873.05

SUB TOTAL A+B

La Comunidad NUEVA ESPERANZA, aportara con la mano de obra no calificada por 20 días en coordinación con la Administración y Fiscalización del convenio como se aprecia en la siguiente tabla:

ITEMS	DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	CANTIDAD/MANO DE OBRA	UNIDAD ILUMINACION CANCHA	RENDIMIENTO	DIA JORNAL	TIEMPO/DIAS	COSTO TOTA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OBRA CIVIL / ILUMINACIÓN CANCHA	PEÓN	2	1	1	18,41	20	736,40
SUBTOTAL:							736,4
IVA 12%:							88,37
TOTAL B:							824,77

5.3.- La comunidad Nueva Esperanza ademas de aportar con la mano de obra no calificada asumira la responsabilidad de administrar, operar y mantener la infraestructura y a cubrir los gastos de mantenimiento y reposicon de cualquier equipamiento del area comunal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, aportara con la autorizacion para el Gad Municipal del Cantón la Joya de los Sachas pueda ejecutar la obra.

5.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos aportara con la autorización para que el Gad Municipal del Cantón La Joya de los Sachas pueda ejecutar la obra.

RESUMEN DE APORTACIONES SEGUN INFORME N° GADMCJS-DGP-UEPCI-FC-2021-025-2022,

ITEM	APORTACIONES	COSTO	
1	APORTES GADMCJS	APORTE A	5,983.26
		APORTE B	60.48
		APORTE C	2,873.05
2	APORTES COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA	824.77	
<b>TOTAL APORTES ECONOMICOS</b>		<b>9,741.56 USD</b>	

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

**6.- CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL COVENIO:** El monto del presente convenio asciende a la cantidad de **USD. \$ 9,741.56 USDUSD** (nueve mil setecientos cuarenta y un dólares con 56/1000 dólares de los Estados Unidos de América).

**7.- CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO:** La vigencia del convenio es de: 365 días (un año); plazo para la ejecución de la obra: 20 días calendario, de conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2022-2305-M-GD

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad a sus parámetros de contribución y por así convenir a sus intereses.

## **8.- CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL COVENIO:**

La administración, fiscalización y seguimiento del convenio, estará a cargo del Ing. Civil Víctor Orlando Tello/Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física.

1. Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

2. Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

3. Los administradores deberá dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del convenio.

4. Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACION DEL COVENIO**

**9.- . El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:**

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

f) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, dará por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios de este convenio, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

g) En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio, deberán devolver al Gobierno Municipal de La Joya de los Sachas, los equivalentes recibidos como aporte.

h) Las demás determinadas en la Ley.

10. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

## 11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIALES:

11.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de cooperación financiero-logístico, de inversión social.

11.02.- Los beneficiarios de este convenio, se comprometen a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Se agregan como habilitantes al convenio los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico, elaborados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GADMCJS.
- b) Certificaciones Presupuestarias.
- c) Documentos personales de la máxima autoridad del GADMCJS.
- d) Disposición del señor Alcalde, para la elaboración del convenio.
- e) Proyecto a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERESIAS:** En caso de suscitarse controversias, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los jueces competentes del cantón La Joya de los Sachas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD:** El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo de ninguna manera las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

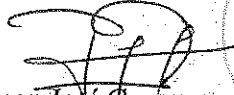
**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:** Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION:** Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado en el convenio, para constancia firman electrónicamente.

Dr. Luis Hernán Cordones Mejía  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

  
Sr. Wilson José Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN  
CARLOS**





Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra  
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
NUEVA ESPERANZA**

Revisado por: Dr. Edgar Mauricio Calahorrano Silva  
Procurador Síndico del GADMCJS

*Elaborado por: Ing. Luzmila Elizabeth Acuña.*